



Firmado digitalmente por
PALOMARES VILLANUEVA Carlos
Felipe FAU 20551239692 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.05.2025 18:34:02 -05:00

Resolución Jefatural

Breña, 22 de Mayo del 2025

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000108-2025-OAF-MIGRACIONES

VISTOS, el Memorando N° 001206-2025-OTIC-MIGRACIONES y el Informe Técnico N° 009-2025-OTIC/MIGRACIONES de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones; el Informe N° 000947-2025-UA-MIGRACIONES de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, y el Informe N° 320-2025-OAJ-MIGRACIONES de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, tiene por finalidad maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el numeral 44.6 del artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece que en la definición del requerimiento no se hace referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la autoridad de la gestión administrativa haya aprobado el correspondiente proceso de compatibilización, conforme a las disposiciones que establezca la Dirección General de Abastecimiento mediante Directiva;

Que, en el Anexo del citado Reglamento se define a la compatibilización del requerimiento como el proceso de racionalización que realiza la entidad contratante consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0007-2025-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01, "Directiva de Compatibilización del Requerimiento", con el objeto de establecer las disposiciones que las entidades contratantes deben observar cuando de manera excepcional, requieran hacer referencia en el requerimiento para la contratación de bienes o servicios a la procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, o la descripción que oriente la contratación hacia ellos;

Que, el numeral 5.2 de la referida Directiva establece que los presupuestos que deben verificarse para que proceda la compatibilización son los siguientes: a) La entidad contratante posee determinado equipamiento preexistente; y, b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento;

Que, adicionalmente, el numeral 6.1 señala que, el área usuaria o el área técnica estratégica, según corresponda, elabora un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la compatibilización del requerimiento; el cual debe sustentarse en criterios técnicos y objetivos, y tiene como finalidad garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento preexistente de la entidad contratante, el que contendrá como mínimo:

- a) La descripción del equipamiento preexistente de la entidad contratante.



Firmado digitalmente por DIAZ
VALENZUELA Julio Cesar FAU
20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.05.2025 18:33:36 -05:00



Firmado digitalmente por ACHING
ACOSTA Javier FAU 20551239692
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.05.2025 18:00:43 -05:00



Firmado digitalmente por MOLINA
AYALA Maricruz FAU 20551239692
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.05.2025 17:52:28 -05:00



- b) La descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda.
- c) El uso o aplicación que se le va a dar al bien o servicio requerido.
- d) La justificación de la compatibilización del requerimiento, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la compatibilización señalados y la incidencia económica de la contratación.
- e) Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la compatibilización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria o área técnica estratégica, de ser el caso.
- f) Periodo de vigencia de la compatibilización del requerimiento, el cual se encuentra sujeto a que se mantengan las condiciones que motivaron la compatibilización.
- g) La fecha de elaboración del informe técnico.

Que, en atención del marco normativo antes citado, mediante el Informe Técnico N° 009-2025-OTIC/MIGRACIONES sobre **“Compatibilización del requerimiento de las suscripciones y/o licencias de los equipos de seguridad perimetral Palo Alto Networks”**, de fecha 9 de mayo de 2025, la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones, justifica y sustenta la compatibilización propuesta bajo los siguientes argumentos:

“(…)

- i) *La entidad contratante posee determinado equipamiento preexistente:*
La Superintendencia Nacional de Migraciones cuenta con tres equipos de seguridad de la marca PALO ALTO NETWORKS que fueron adquiridos en el año 2020 mediante Contrato N° 024-2020-MIGRACIONES-AF y dos equipos de seguridad de la marca PALO ALTO NETWORKS adquiridos en el año 2017 mediante Contrato N° 036-2017-MIGRACIONES-AF, los cuales analizan y gestionan el tráfico de datos que llegan hacia todos los servicios que brinda la Institución, protegiéndolos de diversos ataques y amenazas como malware, explotación o vulnerabilidades, entre otros; según la descripción contenida en el mencionado informe técnico.
- ii) *Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento:*
Los equipos de seguridad perimetral de la marca PALO ALTO NETWORKS que posee la entidad requieren de la garantía de hardware (RMA), soporte técnico especializado, actualizaciones de software y suscripciones y/o licencias de la misma marca; lo que se constituye como necesario para la continuidad operativa y correcto funcionamiento de los mencionados equipos, lo cual determina su complementariedad.
- iii) *Los bienes o servicios que se requiere contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente:*
La compatibilización del requerimiento de las suscripciones y/o licencias de los equipos de seguridad perimetral Palo Alto Networks permitirá realizar la adquisición de las suscripciones y/o licencias de los equipos de seguridad perimetral Palo Alto Networks, lo cual es imprescindible para garantizar el correcto funcionamiento y operación de los equipos preexistentes a través de las actualizaciones del software, soporte técnico especializado por el Centro de Soporte del fabricante, servicios de Atención de incidentes y gestión, gestionar en caso sea necesario un cambio y/o reemplazo del equipo averiado (RMA), así como adquirir add-ons o módulos o componentes o agentes o características de software que soporten dichos equipos y permitan mejorar la seguridad de los servicios que son publicados por la Institución o están expuestos a Internet.
Asimismo, el área usuaria señala que de no realizarse la adquisición de las licencias y/o suscripciones y/o características requeridas, no se podrá asegurar un adecuado funcionamiento de los equipos, y en caso se presentasen problemas y/o fallas a nivel de



Firmado digitalmente por DIAZ
VALENZUELA Julio Cesar FAU
20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.05.2025 18:33:36 -05:00



Firmado digitalmente por ACHING
ACOSTA Javier FAU 20551239692
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.05.2025 18:00:43 -05:00



Firmado digitalmente por MOLINA
AYALA Maricruz FAU 20551239692
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.05.2025 17:52:28 -05:00



hardware o software no sería posible repararlo o restablecer su operación en forma oportuna, lo que pondría en riesgo la disponibilidad de todos los servicios que se brindan a la ciudadanía, así como la seguridad de toda la infraestructura tecnológica, lo que afectaría negativamente los procesos misionales y la Imagen Institucional.

iv) *Incidencia Económica:*

Considerando la inversión económica realizada por la institución a lo largo de los años, centrada en la adquisición de los equipos de seguridad de la marca PALO ALTO NETWORKS, es más conveniente económicamente solicitar la contratación de las suscripciones y/o licencias, a fin de asegurar la continuidad operativa de los equipos, que realizar la adquisición de un nuevo equipamiento; más aún cuando los equipos que tiene la Institución cuentan con vigencia tecnológica.

Asimismo, la incidencia económica de no contar con las suscripciones y/o licencias vigentes durante la vida útil de los equipos, se vería reflejada en:

- i. Costos no programados por la contratación de suscripciones y/o licencias y/o características o servicios de soporte.
- ii. Costos debido a la materialización de los riesgos de seguridad, que podrían afectar a la infraestructura tecnológica de la Institución y, por ende, la operación de los procesos misionales.

v) *Período de vigencia:*

El período de vigencia de la **“Compatibilización del requerimiento de las suscripciones y/o licencias de los equipos de seguridad perimetral Palo Alto Networks”** es por 3 años. De presentarse el caso que las condiciones que determinan esta compatibilización varíen, la aprobación quedará sin efecto.”

Que, de acuerdo con el informe de vistos la Unidad de Abastecimiento ha verificado que el Informe Técnico N° 009-2025-OTIC/MIGRACIONES, de compatibilización del requerimiento, cumple los requisitos y contenido mínimo establecidos en la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01, “Directiva de Compatibilización del Requerimiento”, encontrando procedente su aprobación;

Que, con los informes señalados, en el marco de lo dispuesto en la normativa de contrataciones públicas así como la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01 y, considerando que de acuerdo a lo precisado por la Unidad de Abastecimiento se ha determinado el cumplimiento de los presupuestos de procedencia, requisitos y contenido mínimo previstos en los numerales 5.2 y 6.1 de la mencionada Directiva, corresponde aprobar la **“Compatibilización del requerimiento de las suscripciones y/o licencias de los equipos de seguridad perimetral Palo Alto Networks”**, por el periodo de 3 años; sin embargo, esta quedará sin efecto, en caso que las condiciones que determinan la compatibilización varíen;



Firmado digitalmente por DIAZ
VALENZUELA Julio Cesar FAU
20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.05.2025 18:33:36 -05:00



Firmado digitalmente por ACHING
ACOSTA Javier FAU 20551239692
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.05.2025 18:00:43 -05:00



Firmado digitalmente por MOLINA
AYALA Maricruz FAU 20551239692
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.05.2025 17:52:28 -05:00

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica ha opinado que jurídicamente es viable la aprobación de la compatibilización señalada, por razón de la necesidad expuesta por la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones a través del Informe Técnico N° 009-2025-OTIC/MIGRACIONES, y de acuerdo con lo informado por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas en el marco de lo establecido por la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, su Reglamento y la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01, “Directiva de Compatibilización del Requerimiento”;

Con el visto de las Oficinas de Tecnología de Información y Comunicaciones, Oficina de Asesoría Jurídica, así como de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas;



De conformidad con lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF; la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01, "Directiva de Compatibilización del Requerimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0007-2025-EF/54.01; y el literal b) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 000001-2025-MIGRACIONES modificada con la Resolución de Superintendencia N° 000063-2025-MIGRACIONES, a través de la cual el Titular de la Entidad delegó en el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas la facultad de aprobar los procesos de compatibilización del requerimiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la "Compatibilización del requerimiento de las suscripciones y/o licencias de los equipos de seguridad perimetral Palo Alto Networks", por un período de 3 años, de acuerdo con los alcances del Informe Técnico N° 009-2025-OTIC/MIGRACIONES. De presentarse el caso que las condiciones que determinan la compatibilización varíen, la aprobación quedará sin efecto.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones coordine con la Oficina de Administración y Finanzas a fin de que se efectúen las acciones necesarias para realizar la contratación relacionada a la presente compatibilización.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Imagen y Comunicación efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.gob.pe/migraciones) y en el portal de Transparencia Estándar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



Firmado digitalmente por DIAZ
VALENZUELA Julio Cesar FAU
20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.05.2025 18:33:36 -05:00



Firmado digitalmente por ACHING
ACOSTA Javier FAU 20551239692
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.05.2025 18:00:43 -05:00



Firmado digitalmente por MOLINA
AYALA Maricruz FAU 20551239692
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.05.2025 17:52:28 -05:00